

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002365-2022-JN/ONPE

Lima, 05 de Julio del 2022

VISTOS: El Informe n.° 000856-2022-SGACTD-SG/ONPE, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General; el Informe n.° 000139-2022-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; así como el Informe n.° 004855-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El primer Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (Reglamento del SISEN-ONPE), aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 000073-2021-JN/ONPE, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de marzo de 2022, instaurando la obligatoriedad del uso de la casilla electrónica para efectuar la notificación de los actos administrativos emitidos por la Entidad. El mencionado sistema tuvo una implementación progresiva en cuanto a los procedimientos administrativos involucrados, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del referido Reglamento;

Cabe precisar que, con la finalidad de que los administrados soliciten la asignación de casilla electrónica, como anexo de la citada resolución se aprobó el formulario denominado «Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica», el cual contenía los Términos y Condiciones de uso para su presentación en forma física ante la Mesa de Partes Física de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Dicho Reglamento fue dejado sin efecto por la aprobación del nuevo Reglamento del SISEN-ONPE, mediante Resolución Jefatural n.° 002079-2022-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo de 2022;

El Reglamento del SISEN-ONPE vigente implementa un mecanismo electrónico para solicitar la asignación de la casilla electrónica mediante un acceso directo, de conformidad con el literal a) del artículo 19 de la Resolución Jefatural n.° 002079-2022-JN/ONPE, sin embargo, de conformidad con el Informe de Vistos, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral establece que la referida plataforma se encuentra en proceso de implementación y que, al prever un número elevado de personas que podrían utilizar el servicio de acceso directo electrónico para asignación de casilla electrónica con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, se alerta que la infraestructura electrónica de la Entidad tiene que ser reforzada para soportar la cantidad estimada de usuarios, por lo que solicita implementar el referido formulario web en un entorno de nube (*cloud-hosting*), a fin de evitar perjudicar el desempeño del acceso electrónico;

En este sentido, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.6 del Informe n.° 000856-2022-SGACTD-SG/ONPE, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General propone considerar un medio alternativo para efectuar la solicitud de asignación de casillas electrónicas en el marco del Reglamento SISEN-ONPE vigente, mediante la presentación de un formulario denominado «Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica», el cual podría ser presentado por la Mesa de Partes Física, a nivel nacional, o por Mesa de Partes Virtual Externa, sugiriendo un texto para incorporar una Tercera Disposición Complementaria

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JENOXGI



al Reglamento del SISEN-ONPE aprobado por la resolución citada en el párrafo precedente;

Cabe señalar que, pese a que la Entidad considere que se debe implementar el acceso directo para efectuar la solicitud virtual de asignación de casilla electrónica, también considera que se debe otorgar la facilidad a los administrados de poder acceder a solicitar la misma por medio de un formulario que pueda ser presentado ante la Mesa de Partes Física o la Mesa de Partes Virtual Externa de manera permanente. Con ello se otorga al ciudadano la facultad de ejercer la opción de elegir el medio por el que solicitará la asignación de la casilla electrónica;

Sin perjuicio de lo expuesto, y de conformidad con las normas que favorecen el Gobierno Digital y la implementación de las tecnologías, se debe realizar la debida promoción y difusión del uso de la plataforma digital del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuando el acceso directo electrónico para solicitar la asignación de la casilla electrónica se encuentre habilitado e implementado en el portal web de la institución;

En consecuencia, corresponde considerar la utilización del formulario «Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica» para lo cual se debe incorporar una Tercera Disposición Complementaria al Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobada por Resolución Jefatural n.º 002079-2022-JN/ONPE;

De conformidad con el literal g) del artículo 5 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la Tercera Disposición Complementaria al Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural n.º 002079-2022-JN/ONPE, de acuerdo con el siguiente texto:

«**Tercera.-** Adicionalmente al medio establecido en el literal a) del artículo 19 del presente Reglamento, se podrá solicitar la asignación de casilla electrónica mediante la presentación del formulario denominado “Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica”, el cual se encuentra como Anexo al presente Reglamento.

Este formulario podrá ser presentado por la Mesa de Partes Física, a nivel nacional, o por la Mesa de Partes Virtual Externa de la ONPE.»;

Artículo Segundo.- INCORPORAR el Anexo denominado «Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica» al Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por Resolución Jefatural n.º 002079-2022-JN/ONPE, para su presentación a través de la Mesa de Partes Física o por la Mesa de Partes Virtual Externa, el cual como anexo forma parte de la presente resolución;



Artículo Tercero.– **DISPONER** que, a partir del momento en que la Oficina Nacional de Procesos Electorales considere implementado el acceso virtual directo para efectuar la solicitud de asignación de casilla electrónica, la Gerencia de Información y Educación Electoral realice la promoción y difusión de su utilización, de acuerdo con sus competencias;

Artículo Cuarto.– **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la edición impresa del diario oficial El Peruano y en su edición digital que se difunde a través de su portal web; asimismo, publíquese ambos documentos en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), en el portal institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales



Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica



Por medio del presente, solicito la asignación de casilla electrónica de la ONPE, para la notificación de los actos administrativos, actuaciones administrativas y documentos relacionados que deban ser notificados a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas SISEN-ONPE.

Persona Natural ☐ (Marcar X)

(Llenar campo 1)

Persona Jurídica ☐ (Marcar X)

(Llenar campo 2)

1. EN CASO DE SER PERSONA NATURAL (Se deberá llenar con letra imprenta, mayúscula, legible)

Nombres y apellidos del titular:

Número de DNI del titular:

Teléfono celular y/o fijo del titular:

Correo electrónico del titular:

Domicilio del titular (Avenida, Calle, Jirón, Pasaje, Número, Departamento, Interior, Urbanización):

Distrito:

Provincia:

Departamento:

NOTA:

- En caso de ser tercero acreditado, deberá adjuntar carta poder simple suscrita por el titular de la solicitud de la asignación de casilla electrónica.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRONICO (Marcar X)



Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo, dentro de los dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, exclusivamente para el trámite de la creación de casilla electrónica. Asimismo, me someto a los términos y condiciones legales establecidas en el Reglamento del SISEN-ONPE.

2. EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA (Se deberá llenar con letra imprenta, mayúscula, legible)

Denominación o Razón Social:

Número de RUC:

Teléfono celular y/o fijo:

Correo Electrónico:

Domicilio: (Avenida, Calle, Jirón, Pasaje, Número, Departamento, Interior, Urbanización):

Distrito:

Provincia:

Departamento:

2.1 EN MI CALIDAD DE: (Marcar X)

Representante Legal (Institución Pública/Privada) ☐

Personero Legal Titular (Organización Política) ☐

Nombres y Apellidos:

Número de DNI:

Teléfono celular y/o fijo:

NOTA:

- Si es una Institución Pública/Privada, la casilla electrónica es de exclusiva administración del Representante Legal de la misma.

- Si es una Organización Política, la casilla electrónica es de exclusiva administración del Personero Legal (Titular), inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

En ambos casos se deberá adjuntar una copia simple del documento que acredite la representación (de ser el caso).

Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bertha L. F.
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2022 15:26:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JENOXGI





Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo, dentro de los dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, exclusivamente para el trámite de la creación de casilla electrónica. Asimismo, me someto a los términos y condiciones legales establecidas en el Reglamento del SISEN-ONPE.

En tal sentido, **ACEPTO** los siguientes **Términos y Condiciones de Uso**:

1. El Sistema de Notificaciones Electrónicas de SISEN-ONPE es un sistema informático, a través del cual la ONPE asigna a su público en general una casilla electrónica en la que se depositan todas las comunicaciones y documentos cursados por los órganos de la ONPE.
2. El Usuario acepta haber recibido gratuitamente su código de usuario y contraseña de acceso a la Casilla Electrónica, los que tienen caracteres estrictamente personales.
3. El Usuario tiene conocimiento que para acceder a su casilla electrónica debe contar con un dispositivo informático conectado a Internet y configurado para navegación por web, a través de los navegadores Mozilla Firefox, Google Chrome y Microsoft Edge, en sus versiones actualizadas.
4. El Usuario, por razones estrictamente de seguridad, puede opcionalmente cambiar su contraseña de acceso luego de recibida.
5. El Usuario se compromete a no ceder ni transferir, bajo ninguna modalidad ni circunstancia, el uso de la Casilla Electrónica que se le asigne; siendo, en todo caso, único responsable del empleo que terceras personas pudieran darle. Por ello, adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.
6. La Casilla Electrónica es utilizada exclusivamente para la remisión de notificaciones al Usuario en los procedimientos administrativos sancionadores y procedimientos administrativos en general.
7. El Usuario acepta que la notificación surtirá efecto una vez depositada en la Casilla Electrónica asignada por la ONPE, independientemente del momento en que haya ingresado a esta o haya dado lectura al documento notificado.
8. Es responsabilidad del Usuario revisar frecuentemente la Casilla Electrónica asignada por la ONPE una vez que esta haya sido activada, a efectos de tomar conocimiento oportuno de los documentos que le hayan sido notificados.
9. El Usuario, sea persona natural o persona jurídica, debe consignar el número de su casilla electrónica en los escritos que se presenten durante la tramitación de los procedimientos administrativos seguidos ante la ONPE.
10. Es responsabilidad del Usuario dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en el Reglamento sobre el Sistema de Notificación Electrónica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – SISEN-ONPE.
11. Solamente se asigna una casilla electrónica por persona natural o persona jurídica.

12. **El Usuario deberá adjuntar a la solicitud una fotografía mostrando el original de su DNI o CE (ver imagen), impresa (si la solicitud es presentada mediante Mesa de Partes Física) o en formato JPG/PDF (si la solicitud es presentada mediante Mesa de Partes Virtual Externa). Dicha fotografía es solo para fines de verificación y deberá contar con las siguientes especificaciones:**



- La foto se debe tomar de frente, sin lentes, con el rostro y las orejas descubiertas. La imagen debe tener fondo claro.
- Si sonríe, no debe abrir la boca ni mostrar los dientes.
- No tener prendas en la cabeza, salvo religiosas.
- La foto no debe tener retoques.
- La foto debe ser nítida sin sombras.
- La foto no debe contener imágenes con fines electorales (ejemplo: polo con el número del candidato, nombre de la organización política, etc.)

FIRMA DEL USUARIO
(Solicitante o tercero acreditado)

Fecha: ____/____/____



Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2022 15:26:45

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JENOXGI**

